

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

Texto de la Adenda

14754 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación de la Segunda Adenda al Convenio suscrito el 5 de julio de 1999 entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Galicia para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Galicia una Segunda Adenda al Convenio suscrito el 5 de julio de 1999, para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, ha resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de julio de 2000.—El Secretario de Estado, José María Michavila Nuñez.

ANEXO

Segunda Adenda al Convenio suscrito el 5 de julio de 1999 entre el Ministerio de Justicia y la Junta de Galicia para colaborar en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Junta de Galicia, y en virtud de la competencia que le otorga la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta y de su Presidente, y de otra parte, el excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, Ministro de Justicia, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

EXPONEN

I. Que al Ministerio de Justicia le compete la gestión e inspección de la prestación social sustitutoria de acuerdo con lo dispuesto en el número 1 del artículo 12 de la Ley 22/1998, de 6 de julio, reguladora de la Objeción de Conciencia y de la Prestación Social Sustitutoria.

II. Que la Junta de Galicia colabora en la gestión e inspección de la prestación social de los objetores de conciencia de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/1998, de 6 de julio, y en virtud del Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia el 5 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

III. Que, de acuerdo con la cláusula sexta de dicho Convenio, el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Objeción de Conciencia y la Junta de Galicia, establecerán un sistema de información mutua mediante una conexión informática que permita conocer los datos de identificación y situación en la prestación social de cada objetor de conciencia.

Por todo lo que ambas partes acuerdan ampliar el contenido del mencionado Convenio con la Adenda siguiente:

1. La Dirección General de Objeción de Conciencia facilitará por vía telemática cuanta información precise la Junta de Galicia para una adecuada gestión de la prestación social en los términos previstos en el Convenio de colaboración de 5 de julio de 1999.

2. La Junta de Galicia se compromete a desarrollar un sistema de información que permita la transmisión periódica y puntual a la Dirección General de Objeción de Conciencia de la información sobre objetores, programas, incorporaciones, bajas y resto de situaciones derivadas de la gestión de la prestación social que la Dirección General de Objeción de Conciencia le requiera.

3. Con el fin de garantizar la seguridad de las comunicaciones informáticas entre ambas Administraciones Públicas, la Junta de Galicia se compromete a incorporarse al proyecto COFRE, desarrollado por la Dirección General de Objeción de Conciencia para las comunicaciones sobre objetores por medio de firma electrónica, en el marco de lo previsto en el Real Decreto-ley 14/1999, de 17 de septiembre, sobre firma electrónica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

4. El Ministerio de Justicia transferirá a la Junta de Galicia la cantidad de 8.000.000 de pesetas durante el ejercicio presupuestario 2000 para la puesta en marcha de los sistemas y mecanismos de obtención y facilitación de información anteriormente referidos sin que la cantidad mencionada resulte consolidable en ejercicios siguientes.

5. La presente Adenda entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2000.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones que son titulares los firmantes, suscriben, por duplicado ejemplar, la presente Adenda en Madrid el 21 de junio de 2000.—El Presidente de la Junta de Galicia, Manuel Fraga Iribarne.—El Ministro de Justicia, Ángel Acebes Paniagua.

14755 *RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a todos los interesados en el procedimiento abreviado 298/00/D, contra Resolución de fecha 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28), otorgando destinos en el concurso convocado con fecha 1 de diciembre de 1999.*

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se otorgaban destinos en el concurso convocado con fecha 1 de diciembre de 1999, para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado, en los autos relativos al procedimiento abreviado número 298/00, interpuesto por don Miguel Ángel López Muñoz, en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de julio de 2000.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.